

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 328-2020

Arequipa, 19 de mayo de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, el Artículo 171º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido"; asimismo en el artículo 173º del Estatuto de la Universidad, dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, establece: "173.1. Elaborar el Reglamento de Elecciones de acuerdo con la naturaleza de convocatoria de las elecciones, en concordancia con la Ley y el Estatuto de la Universidad, el que será aprobado por el Consejo Universitario (...)".

Que, asimismo, el artículo 142º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre la Asamblea Universitaria establece que: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por: (...) 142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en un número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera; 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares (...)". Además, el artículo 178º del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de Representantes a la Asamblea Universitaria dispone que: "178.6 El periodo de mandato de la representación docente, es por cuatro (4) años".

Que, del mismo modo, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre el Consejo de Facultad establece que: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. (...) Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: (...) 164.2 Los representantes de los docentes serán: cuatro docentes de la categoría Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar". Asimismo, el artículo 181° del mismo cuerpo normativo, respecto a la Elección de representantes a Consejo de

RCU N° 328-2020 19/05/2020

Facultad dispone que: "181.5 <u>El periodo del mandato de la representación docente</u> es por cuatro (4) años".

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2020, el Comité Electoral Universitario, nombrado y acreditado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020, comunica que dando cumplimiento al artículo 173º numeral 1 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, remite el Reglamento y Cronograma de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad "Periodo 2020-2024", para su aprobación en Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones.

Que, por lo tanto, el Consejo Universitario en su **sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad, así como el Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad "Periodo 2020-2024".

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA.

SE RESUELVE:

- 1. Aprobar el Reglamento de Elecciones para Docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, elaborado por el Comité Electoral Universitario, el mismo que consta de catorce (14) capítulos, cincuenta y cinco (55) artículos, una (01) Disposición Complementaria y tres (03) Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente.
- 2. Aprobar el Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa "Periodo 2020-2024", elaborado por el Comité Electoral Universitario.
- 3. Encargar al Comité Electoral Universitario en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, del Reglamento, y Cronograma de Elecciones para docentes representantes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

Cc.: VR.AC, VR.INV, Facultades, DGAD, Comité Electoral Universitario, OUIS y Archivo (exp) /fmda